

EATIM DE GARGOLES DE ABAJO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del local destinado a BARRAZA "EL LAVADERO", calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio el mejor precio ofertado, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante¹

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará la contratación en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público "PLACE" del Ministerio de Hacienda, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> en el apartado de Licitaciones.

También se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la EATIM de Gárgoles de Abajo: <https://eatimgargolesdeabajo.sedelectronica.es>

¹



CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en Ochocientos Euros (800 €) por temporada, como mínimo, importe que podrá ser mejorado por los licitadores.

El canon resultante de la licitación se deberá pagar anualmente antes de comenzar el inicio de la actividad de cada anualidad.

En caso de que como consecuencia del COVID-19 no pueda ejercerse la actividad durante todo el tiempo previsto en la cláusula sexta, el canon a pagar se reducirá proporcionalmente por el tiempo en que el establecimiento hubiera estado cerrado.

CLAUSULA QUINTA. Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, que asciende a 2.400 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, dado que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

CLAUSULA SEXTA. DURACION

El plazo de utilización del bien de dominio público será de tres temporadas, que abarcarán, cada una, desde el Sábado anterior a la Semana Santa hasta el día 15 de Octubre; así, la primera temporada será desde el día 27 de Marzo hasta el 15 de Octubre de 2020.

Caso de que quien resulte adjudicatario opte por rescindir el contrato tras finalidad la primera o segunda anualidad, deberá comunicarlo a la EATIM antes del día 15 de Enero del año en que pretenda la rescisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y



perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

-El bar podrá tener el horario autorizado para este tipo de establecimientos, siendo de cuenta del adjudicatario la consecución de todos los permisos necesarios.

-El adjudicatario se obliga a mantener las instalaciones abiertas y en perfectas condiciones de uso durante todos los días de la temporada, además de mantener la zona limpia.

-Será de cuenta del adjudicatario la máquina y menaje precisos para el correcto funcionamiento del bar así como todas las instalaciones necesarias para su puesta en funcionamiento. Se realizará Inventario de los enseres y maquinaria existentes en el inmueble objeto de arrendamiento en el momento de la firma del contrato, y se unirá al mismo.

Dicho material se pondrá a disposición del arrendatario si así lo considera el mismo, en cuyo caso el arrendatario asumirá los gastos derivados de averías que pudieran producirse durante la duración del contrato. A fin de cada temporada se realizará comprobación del Inventario.

-Será de cuenta del adjudicatario los gastos de agua, energía eléctrica y todos aquellos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones. A fin de garantizar el abono de los gastos de energía eléctrica, el adjudicatario deberá entregar la cantidad de 150 euros mensuales a cuenta de los gastos de energía eléctrica, regularizándose a fin de cada temporada dichas entregas con las facturas de energía del local.

-Los precios de las consumiciones del Bar serán libres, sin que puedan exceder de los normales en la localidad, siendo obligación del adjudicatario la exposición de la lista oficial de precios, debidamente legalizada, a la vista del público y comprensiva de todos los productos que se expendan en el local.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la EATIM.

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.



CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de quince días naturales, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA DÉCIMA. Extinción de la concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo
- Por desaparición del bien sobre el que haya sido otorgada.
- Por desafectación del bien
- Por renuncia del concesionario
- Por rescate
- Por Resolución judicial

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según os casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la EATIM de Gárgoles de Abajo no dispone de los medios técnicos adecuados para la contratación electrónica (Disp. Adicional 15ª.3.c) LCSP).

Las ofertas se presentarán en la EATIM de Gárgoles de Abajo, con domicilio en Plaza D. Juan Béjar ,1 CP 19459, de Lunes a Viernes laborables, en horario de 9 a 12 h, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HABILES a contar desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector público referida en la cláusula



tercera.

Las proposiciones también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Igualmente se procederá cuando las proposiciones se presenten a través de los Registros de otras Administraciones Públicas.

La acreditación de la recepción del referido fax, telegrama o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuraras en más de una unión temporal. La infracción de estas normas darán lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3. Forma de presentación de ofertas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, e el que se hará constar la leyenda “Proposición para la concesión administrativa del bien inmueble BAR-TERRAZA EL LAVADERO”.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La documentación a incluir en el sobre es la siguiente:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Proposición económica, conforme al modelo señalado en el Anexo II.

4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, referido al mejor precio.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación estará integrada así:

Presidente: Sara Recuero Cuadrado

Vocales: 1º.- Titular: Eduardo de las Peñas Plana

Suplente: José Javier Ruiz Ochaíta.

2º.- Titular: Laureano Rodríguez Largacha

Suplente: Encarnación Sanchez Juberías



3º.- Titular: José Manuel García Román
Suplente: Isabel López de la Fuente Martínez
Secretario: José Manuel García Román
Suplente: Isabel López de la Fuente Martínez

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, procederá a la apertura del único sobre y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de la oferta económica, por el orden de entrada en el registro municipal, en acto público.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.

CLAUSULA DÉCIMOCTAVA.- GARANTIA DEFINITIVA

El licitador deberá prestar garantía por importe equivalente al 10 por 100 del precio final ofertado, que podrá prestarse el cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la citada Ley 9/2017.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o cualquier otro documento requerido, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y resto de la documentación necesaria.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

-En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

-Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Subrogación.

No se admite la subrogación en la concesión demanial cuya adjudicación se regula en el presente pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento de deberes del concesionario

Se considerará infracción leve la desobediencia a los Decretos de Alcaldía que puntualicen el desarrollo del servicio y será sancionado con multa de cien euros.

Se considerará infracción grave el incumplimiento de cualquiera de los puntos recogidos en este pliego de condiciones y será sancionada con multa de quinientos euros.



Se considerará infracción muy grave la comisión reiterada de faltas graves y será sancionada con la resolución del contrato con pérdida de la garantía depositada.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

ANEXO I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la concesión del bien de dominio público BAR-TERRAZA sito en el Lavadero, ante la EATIM de Gárgoles de Abajo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la concesión del bien de dominio público Bar-Terraza, sito en el Lavadero, en la ESTIM de Gárgoles de Abajo.



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien de dominio público BAR-TERRAZA sito en el Lavadero, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros, por cada temporada.

En _____, a __ de _____ de 20__.



Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

